



I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0129/11/24

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En la página: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma Eva Iraís Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Colima"

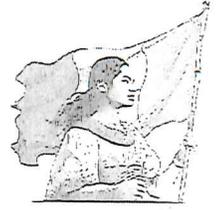
V.- Firma del titular del área.

Mtra. Eva Iraís Bobadilla Muciño

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII; en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.





Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2792 /2024

Colima, Col., a 15 de noviembre de 2024

Recibí: Gerardo Ruelas Cárdenas

19/Noviembre/2024

Gerardo

 CUBER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Artículo 116 de la LGTAIP; 106 y 113 fracción I de la LFTAIP.

Domicilio de notificación:

Calle Federico García Lorca No. 62, Col. Lomas Verdes, Colima, Colima.

Autoriza: Rebeca Rolón Llamas, Gerardo Ruelas Cárdenas y Ana Karen Batista Rolón.

At´n. M.A.C. Edgar René Cruz Benavides
Representante Legal

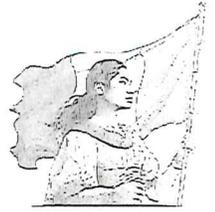
El presente es emitido en referencia a su escrito ingresado el 11 de noviembre del año actual, con el que presenta el trámite de Exención de la autorización en materia de Impacto Ambiental, registrado con Bitácora No. 06/DC-0129/11/24 y que se presenta para la obra llamada "Puente vehicular y peatonal sobre el arroyo Santiago, Manzanillo", a ubicarse en km 1 + 340 de la calle 28 de Agosto, colonia Santiago, en el municipio de Manzanillo, Colima. Sobre el particular y una vez analizada la documentación presentada, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

- A. Que el Proyecto consiste en la construcción de un puente vehicular y peatonal; el sitio del proyecto funciona como una vialidad municipal en operación denominada calle Cuauhtémoc, que corresponde a un cauce intermitente tipo canal encofrado del arroyo Chandíablo, mismo que presenta baches producto del tránsito vehicular y estancamiento del agua, en época de lluvia ha presentado desbordamientos, limitando el tránsito vehicular y peatonal, lo que representa un problema de traslado para la población.



- B. Que el puente requerirá un área total de 1,785.61 m², de los cuales 246.07 m² corresponden a una sección de la zona federal de un cuerpo de agua considerado Bien Nacional, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales; por lo que la obra se ajusta a lo previsto en el artículo 5, inciso R del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- C. Que según se detalla en la petición, el puente se ubicará en el km. 1 + 340 y forma parte de la calle 28 de Agosto intersección con la calle Cuauhtémoc, cruce con el canal del arroyo Chandiablo de la colonia Santiago Centro, municipio de Manzanillo, Colima, en las coordenadas específicas 568416.04 m E y 2114354.95 m N.
- D. La superficie total del Proyecto comprende un área de 1,785.61 m² de los cuales 246.07 m² se encuentran en la zona federal del cauce encofrado tipo canal del Arroyo Chandiablo. En la superficie de zona federal 46.45 m² son del margen izquierdo, 42.93 m² del margen derecho y 156.69 m² del cauce total.
- E. Que de acuerdo con la descripción de la obra, el proyecto consiste en la construcción de un puente vehicular y peatonal en un área de 1,785.61 m², con una longitud de 180 metros y un ancho total de 8.5 metros, soportado por dos caballetes y dos pilas de apoyo, con barreras laterales conformadas por el parapeto para alojar dos carriles y dos pasos peatonales, además de una losa de acceso.
- La longitud entre los ejes de apoyos será de 16 metros una altura de 4.93 metros entre el nivel más bajo del terreno natural y el nivel de rasante al centro del cruce, un ancho total de la superestructura 8.5 metros de los cuales 6.5 metros son para dos carriles de circulación y 2 metros para banquetas de uso peatonal de 75 cm.
- F. Que de acuerdo a la solicitud, las coordenadas de la superficie a ocupar de zona federal del arroyo Chandiablo, se detallan a continuación:



Coordenadas UTM		
ID	X	Y
1	568426.12	2114352.21
2	568421.25	2114346.93
3	568415.55	2114341.61
4	568409.67	2114336.88
5	568410.07	2114350.85
6	568413.80	2114354.33
7	568418.55	2114359.49
8	568413.83	2114359.36
9	568419.59	2114360.69
10	568419.59	2114360.70
11	568424.28	2114366.02
12	568426.56	2114368.46
13	568426.56	2114367.73
1	568426.12	2114352.21
246.07 m ²		

Margen izquierdo:

Coordenadas UTM		
ID	X	Y
1	568426.12	2114352.21
2	568423.17	2114349.02
3	568423.55	2114361.98
4	568423.64	2114365.29
5	568424.28	2114366.02
6	568426.56	2114368.46
7	568426.56	2114367.73
1	568426.12	2114352.21
46.45 m ²		

Margen derecho:

Coordenadas UTM		
ID	X	Y
1	568412.77	2114339.37
2	568409.67	2114336.88
3	568410.07	2114350.85
4	568413.18	2114353.75
1	568412.77	2114339.37
42.93 m ²		

Centro del cauce:

Coordenadas UTM		
ID	X	Y
1	568423.17	2114349.02
2	568421.25	2114346.93
3	568415.55	2114341.61
4	568412.77	2114339.37
5	568413.18	2114353.75
6	568413.80	2114354.33
7	568418.55	2114359.49
8	568413.83	2114359.36
9	568419.59	2114360.69
10	568419.59	2114360.70
11	568423.64	2114365.29
12	568423.55	2114361.98
1	568423.17	2114349.02
156.69 m ²		

- G. Que el área del Proyecto se encuentra inmersa en una zona urbana, por lo que no se prevé la afectación de vegetación forestal o que haya la presencia de especies de flora o fauna en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- H. Que para la ejecución de la obra en la zona federal, se plantea un plazo de 7 meses, los cuales iniciarán a partir de recibido el presente.
- I. Que derivado de que las calles 28 de agosto y la calle Cuauhtémoc, atraviesan el cauce intermitente tipo canal del arroyo Chandiablo (calle Cuauhtémoc), y considerando que dichas calles fueron construidas previo al año de 1988, no requirieron someterse al proceso de evaluación en materia de impacto ambiental; así mismo, las obras que se pretenden exentar no implican un incremento



en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcance, se considera que la obra se ajusta a las hipótesis previstas en el artículo 6 del REIA.

J. Que para mitigar los impactos a generarse por la obra, la empresa Promovente plantea la implementación de las acciones siguientes:

- ❖ Mantener orden y limpieza en el área a intervenir durante todas las etapas.
- ❖ Someter a manejo integral los residuos de sólidos urbanos, así como envasar, etiquetar y almacenar con orden de aquellos cuyas formas lo permitan y enviar al relleno sanitario municipal.
- ❖ Cumplir con los niveles mínimos de ruido en base a la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- ❖ Realizar un manejo integral de los residuos, productos de la construcción y enviarlos a sitios de disposición autorizados por el IMADES.
- ❖ Cubrir con lonas los camiones de acarreo de material de construcción.

Bajo las consideraciones anteriores y de conformidad con el artículo 6° del REIA, las características de la obra, se ajustan a los criterios de excepcionalidad indicados en este artículo; por tanto, se exenta a someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental. Por lo que ésta a mi encargo

ACUERDA:

PRIMERO.- Que de conformidad con los Considerandos del presente documento, con el artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las atribuciones que me confiere el artículo 35, fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; la ejecución de la obra definida en los Considerandos del presente oficio, se **EXENTA** de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades y obras que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

TERCERO.- Que no obstante lo anterior, la empresa Promovente deberá reportar a esta Oficina de Representación una vez concluidas las obras, lo siguiente:



- La evidencia de la adecuada disposición final de los residuos generados.
- Como medida compensatoria, la plantación de 50 árboles de especies nativas, en donde la autoridad municipal lo indique, para lo cual se le otorga plazo de 1 mes a partir de notificado el presente.

CUARTO.- Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

QUINTO.- Notifíquese el presente a la empresa Promovente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E:

El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima.


Lic. Humberto Retana Santana.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA**

Bitácora: 06/DC-0129/11/24

Clasificación: SEMARNAT.4S.4.29.2024

HRS/FJL/EIBM

